



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y DURANTE EL PROCESO DE ACLARACIÓN PERMITAN LA REPRESENTACIÓN DESIGNADA POR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD BAJO EL SUPUESTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROYECTOS QUE PRESENTARON.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía decide como aplicar los recursos que le son otorgados por el Gobierno de la Ciudad con la finalidad de mejorar su entorno. Cualquier persona habitante puede presentar proyectos, incluyendo menores de edad.

Los proyectos se eligen mediante una consulta organizada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Los proyectos que resulten ganadores son los que la Alcaldía deberá realizar con el cuatro por ciento de su presupuesto anual. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> [Enchula Tu Colonia con la consulta de Presupuesto Participativo 2023 \(iecm.mx\)](https://www.iecem.mx/Enchula-Tu-Colonia-con-la-consulta-de-Presupuesto-Participativo-2023)





**SEGUNDO.** Desde 2011 la ciudadanía ejerce su derecho a la participación y decisión de mejorar su entorno social, en el transcurso de los años los proyectos que las y los ciudadanos demandan son los referentes a mejoras para actividades culturales, deportivas, recreativas, equipamiento urbano, infraestructura, obras y servicios, seguridad y prevención del delito.

Para 2021 se habían registrado 3 millones 839 mil 960 participantes para las Consultas del presupuesto participativo y 38 mil 207 proyectos.<sup>2</sup>

**TERCERO.** La prisión preventiva en México es una Medida Cautelar cuya finalidad es que el imputado lleve a cabo de manera eficaz el proceso por el cual ha sido acusado.

Esta medida es impuesta solo a petición del Ministerio Público bajo ciertos supuestos que el Juez de Control debe autorizar y es aplicable sólo en delitos como: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos por medios violentos, armas, explosivos; y en otros delitos en los que otras medidas cautelares no sean suficientes.

**CUARTO.** De acuerdo con información del Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatal 2022 del INEGI al cierre del año 2021 en la República Mexicana existían 317 centros, de los cuales 15 son centros penitenciario federales, 251 estatales y 51 centros especializados.

En específico para la Ciudad de México el total son 17 centros, 13 estatales y 4 especializados.

Las personas privadas de la libertad al cierre de 2021 en toda la república mexicana eran 220, 419; de acuerdo con el estatus jurídica de estas personas se dividen de la siguiente manera:

Sin sentencia/Medida cautelar: 92,856

Sentencia no definitiva: 25,737

Sentencia definitiva: 101,137<sup>3</sup>

<sup>2</sup> [10 años de Presupuesto Participativo en la CDMX \(iecm.mx\)](https://iecm.mx)

<sup>3</sup> [Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. Resultados \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)





**QUINTO.** En la Ciudad de México, existen diversas asociaciones que promueven la reinserción social de las personas privadas de la libertad, por ejemplo, el Centro de Estudios y Acción por la Justicia (CEA Justicia social) la cual defiende los derechos humanos y busca contribuir al acceso a la justicia social y la reinserción de población, durante los últimos años ha realizado diversos proyectos en pro de este sector. <sup>4</sup>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la prehistoria las personas que cometían algún tipo de delito eran fuertemente castigadas, las penas corporales fungían como principal medida para someter las sanciones correspondientes.

Con el paso de los años y el reconocimiento de los Derechos Humanos, así como los cambios y reformas que se realizaron en las legislaciones propiciaron a que a las personas privadas de la libertad se les garanticen las prerrogativas que por el simple hecho de ser seres humanos les corresponden.

En la Ciudad de México, desde 2011 se lleva a cabo un ejercicio de participación ciudadana, en la que vecinas y vecinos de una determinada unidad territorial pueden aportar sus ideas, ingresar sus proyectos y votarlos para que el o los ganadores se realicen con el presupuesto asignado para el año en curso.

La problemática radica en un sector que durante años ha sido discriminado, las personas privadas de la libertad; es cierto que en los centros de reclusión se encuentran individuos que han infringido la ley de alguna u otra manera y que enfrentan un proceso jurídico, esto no quiere decir que deban ser privados de las decisiones que competen a su entorno, pues eventualmente se reincorporarán.

Además, hay internos que se encuentran cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva, esta medida se impone cuando otras medidas no han sido suficientes para garantizar que el proceso se lleve a cabo en las mejores condiciones, a pesar de ello, eso no significa que el imputado ya sea culpable.

Con el principio de presunción de inocencia que debe predominar hasta que se dicte sentencia y con base en lo dictaminado en 2019 por el <sup>#Cercanía</sup> Congreso

<sup>4</sup> [Acerca de nosotras | CEA \(ceajusticiasocial.org\)](http://ceajusticiasocial.org)





Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las personas que se encuentran bajo la medida cautelar de prisión preventiva no pierden sus derechos políticos-electorales, garantizando así su participación en los procesos electorales.

Creemos que las personas que se encuentran cumpliendo su medida cautelar deben ser partícipes del proceso del Presupuesto Participativo que se lleva a cabo cada año en la Ciudad de México, ya que es una manera de garantizar una reinserción eficaz, pues eventualmente, una vez aclarada su situación ellos regresarán a sus entornos sociales y familiares.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Título Quinto - De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

*Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

*A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

...

*VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

*El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.*

*La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:*

...

*c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.*

*La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura.*





*Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial. Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.*

## **SEGUNDO. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### *Artículo 11 - Ciudad incluyente*

#### *A. Grupos de atención prioritaria*

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.*

#### *B. Disposiciones comunes*

*1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.*

*2. La Ciudad garantizará:*

*a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;*

*b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;*

*c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y*

*d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.*

...

*7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.*

...

#### *L. Derechos de las personas privadas de su libertad*

*Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.*

...

### *Artículo 23 - Deberes de las personas en la ciudad*

*1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.* #Cercanía

*2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:*

...

EnElCongreso





*k) Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente;*

## CAPÍTULO II - DE LA DEMOCRACIA DIRECTA, PARTICIPATIVA Y REPRESENTATIVA

### *Artículo 25 - Democracia directa*

#### *A. Disposiciones comunes*

*1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución.*

*Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.*

### *Artículo 26 - Democracia participativa*

#### *A. Gestión, evaluación y control de la función pública*

*1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.*

...

*4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.*

*5. El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

#### *B. Presupuesto participativo*

*1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

*2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.*

### *Artículo 56 - De la participación ciudadana en las alcaldías*

*1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.*

*2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán:*





- I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;*
  - II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;*
  - ...*
  - IV. Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;*
  - V. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;*
  - VI. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;*
- 3. El organismo público electoral local establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, basada en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica. La ley determinará los criterios para tales efectos.*

### **TERCERO. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*Artículo 4. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.*

*De manera permanente las autoridades en la materia darán a conocer a la ciudadanía los mecanismos mediante los cuales tutelarán los derechos establecidos en el párrafo anterior.*

*Artículo 8. Las autoridades a las que se hace referencia en el artículo 14 de esta Ley se asegurarán que los mecanismos e instrumentos, en sus modalidades presencial y digital, sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.*

*Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.*





## RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y DURANTE EL PROCESO DE ACLARACIÓN PERMITAN LA REPRESENTACIÓN DESIGNADA POR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD BAJO EL SUPUESTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROYECTOS QUE PRESENTARON.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el **12** de **abril** de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

FERNANDO MERCADO GUIDA

**Diputado J. Fernando Mercado Guaida**  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura

